

¿Cuáles son las garantías que puede pedir a su Inquilino en el caso de alquiler turístico?

No hay ninguna legislación que regule los depósitos o fianzas a entregar para responder de los posibles desperfectos que pueda ocasionar un Inquilino en un Alojamiento Turístico.

Sin embargo lo habitual es que en el momento de entregar las llaves a un **Arrendatario (Inquilino)**, éste tenga que depositar una cantidad en concepto de fianza.

Esta cantidad puede oscilar entre 100 € y 300 € o bien entre un 5% y un 25% del total del precio del alquiler.

La fianza tiene como objetivo primordial responder de los posibles daños que un Inquilino pueda cometer en un Alojamiento Turístico.

El **Arrendador (Propietario)** debe informar a su **Arrendatario (Inquilino)** cuando éste efectúe la reserva, de lo siguiente:

- 1.- ¿Qué cantidad deberá depositar en concepto de fianza?
- 2.- ¿Cómo debe depositar la fianza?
- 3.- ¿Cuándo debe depositarla?
- 4.- ¿Cuándo y cómo va a recuperar la fianza?
- 5.- ¿Qué puede impedir al **Arrendatario (Inquilino)** que recupere la fianza en todo o en parte?

También tiene que informarle de cómo desea cobrar la fianza:

- Con dinero en efectivo.
- Con un cheque bancario nominativo o bien al portador.
- Dejando firmado un cargo “futuro” de una tarjeta de crédito.

Una vez finalizado el arrendamiento, **Arrendador (Propietario)** deberá reintegrar la totalidad de la fianza depositada, una vez que haya comprobado que su **Arrendatario (Inquilino)** le entrega la propiedad alquilada en el mismo estado que la recibió.

El **Arrendador (Propietario)** no está obligado por ley a depositar este tipo de fianzas en ningún organismo oficial.